



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "CIDE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, SERVICIOS PROFESIONALES BINZE, S.A. DE C.V. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ANTONIO ORTIZ MENA LOPEZ NEGRETE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

DS
CAE

I. DECLARA EL "CIDE":

1. Es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsión de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha veintiséis de abril de dos mil seis.
2. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología y una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
4. Que en cumplimiento de su objeto y para el desarrollo de sus fines, el "CIDE" puede celebrar acuerdos, convenios o contratos que tengan por objeto el desarrollo de proyectos y programas de investigación, docencia, divulgación y vinculación.
5. Que el 19 de marzo del año 2021 el "CIDE" celebró un acuerdo con la Embajada de Estados Unidos de América en México, el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto de investigación y docencia "**CURSO DE ESTUDIOS SOBRE MÉXICO 2021**", **identificado con código de visor 0321-0020**, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", mismo que fue autorizado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el 22 de marzo del año 2021.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

6. Que en virtud del instrumento jurídico mencionado en la declaración I.4 anterior, la Embajada de Estados Unidos de América en México entregó o entregará recursos financieros al "CIDE" para el desarrollo del "PROYECTO" en las fechas y forma establecidas en dicho acuerdo, recursos que serán depositados en la cuenta número 4019 1014 19 abierta en el Banco HSBC a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y que son recibidos en administración por el "CIDE".
7. Que el "CIDE" utilizará los fondos que le proporcione la Embajada de Estados Unidos de América en México para financiar la ejecución del "PROYECTO", por lo que los compromisos de pago derivados del presente contrato serán cumplidos con cargo a tales recursos, de acuerdo con el presupuesto del "PROYECTO" autorizado el 14 de junio del año 2021 por el CAAD, y en su caso, sus re-presupuestos, una vez las aportaciones con las que deban financiarse los pagos al "PRESTADOR" hayan sido entregadas al "CIDE" por la Embajada de Estados Unidos de América en México.
8. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, autorizada por el Responsable del "PROYECTO".
9. Que los servicios del "PRESTADOR" son requeridos para la preparación e impartición de la sesión No. 5 en materia de "Doing business in Mexico: temas laborales, energía y ambiente en el Tratado México-Estados Unidos-Canadá" necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", conforme a la planeación y presupuesto aprobados del mismo. La sesión será impartida por el Dr. Antonio Ortiz Mena López Negrete.
10. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
11. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CID74112584A.
12. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

DS
CAZ

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios de docencia requeridos para el proyecto "**CURSO DE ESTUDIOS SOBRE MÉXICO 2021**", **identificado con código de visor 0321-0020**, y que son objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece, y cuenta con el personal, la capacidad, los recursos y los conocimientos técnicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en el presente contrato.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

2. Que es una sociedad mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima con Capital Variable constituida de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y dos (137,982) de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correo Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México.
3. Que tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios profesionales en toda clase de asuntos contables, administrativos, jurídicos y la asesoría y consultoría en el área contable, fiscal, administrativa, financiera, jurídica y de recursos humanos y técnica de todo tipo; la prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales; la prestación de toda clase de servicios consultivos, de supervisión, administración o técnicos a título oneroso; en general, la ejecución de todos los actos, la celebración de toda clase de contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que se relacionen con los mismos, que no estén prohibidos por la Ley a la sociedad, ya sean civiles o mercantiles.
4. Que conoce que la ejecución del "PROYECTO" será financiada con los recursos que la Embajada de Estados Unidos de América en México entregue al "CIDE" para este fin y que por tanto acepta que los pagos a su favor, derivados de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sean realizados una vez el "CIDE" reciba las transferencias de recursos por parte de la Embajada de Estados Unidos de América en México, conforme a lo previsto en el diseño, planeación, calendarización y presupuesto aprobados del "PROYECTO" y considerando el calendario de aportaciones acordado por la Embajada de Estados Unidos de América en México y el "CIDE".
5. Que su representante legal, el Dr. Antonio Ortiz Mena López Negrete, quien se identifica con la credencial de elector con clave de elector [REDACTED], expedida por Instituto Nacional Electoral los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la escritura pública ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y dos (137,982) de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correo Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México, y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
6. Que aceptó participar en la ejecución del "PROYECTO" y llevar a cabo los servicios de docencia necesarios para la impartición de sesión No. 5 en materia de "Doing business in Mexico: temas laborales, energía y ambiente en el Tratado México-Estados Unidos-Canadá" requerida para su desarrollo, conforme a la planeación y presupuesto aprobados del "PROYECTO", sesión que será impartida por el Dr. Antonio Ortiz Mena López Negrete, de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada.
7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: SPB191122N2.

La clave electoral es clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social.
9. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante el "CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.
11. Que cuenta con los elementos necesarios para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.
12. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma # 369 Depto. 102 Torre A, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc 06500 México, CDMX.
13. Que conoce el Aviso de Privacidad del "CIDE", el cual se encuentra disponible para consulta pública a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.cide.edu/politica-de-privacidad/>

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "CIDE" encomendó al "PRESTADOR" y éste a su vez aceptó desempeñar, de manera autónoma e independiente, los **Servicios profesionales (planta docente externa)** estipulados en la declaración II.6 del presente contrato, que son requeridos para el desarrollo del proyecto de investigación y docencia "CURSO DE ESTUDIOS SOBRE MÉXICO 2021", identificado con código de visor 0321-0020 (el "PROYECTO"). El "PRESTADOR" se obligó con el "CIDE" a llevar a cabo los mencionados servicios, conviniendo ambas partes en que el "PRESTADOR" observaría las instrucciones del "CIDE" y del Responsable del "PROYECTO" en relación con la forma, lugar y tiempo en que debía prestar sus servicios y cumplir las obligaciones contraídas, conforme a lo establecido en este contrato y el Anexo Técnico, documento que firmado por "LAS PARTES" hace parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas a su ocupación principal; los mencionados servicios son estrictamente de carácter eventual.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, el "PRESTADOR" se obligó a realizar las actividades que se enuncian a continuación, y, en su caso, elaborar y entregar también al "CIDE" los siguientes productos o resultados, a satisfacción del Responsable del "PROYECTO":

Preparar e impartir la Sesión 5, titulada "Doing business in Mexico: temas laborales, energía y ambiente en el Tratado México-Estados Unidos-Canadá" por parte del Dr. Antonio Ortiz Mena López Negrete.

En contraprestación, el "CIDE" deberá pagarle el valor señalado en la cláusula quinta de este documento, en la forma y condiciones establecidas en dicha cláusula.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obligó a la preparación e impartición de la Sesión 5, titulada "Doing business in Mexico: temas laborales, energía y ambiente en el Tratado México-Estados Unidos-Canadá" por parte del Dr. Antonio Ortiz Mena López Negrete, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2021 y el 1º de julio de 2021, conforme a la planeación y presupuesto aprobados del "PROYECTO", servicios que a la fecha de suscripción de este documento han sido cumplidos por el "PRESTADOR" a satisfacción del Responsable del "PROYECTO", lo cual se acredita mediante la firma del presente instrumento. Si al 1º de julio de 2021 el "PROYECTO" no ha concluido, "LAS PARTES" podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin de concluir los trabajos del "PROYECTO". Si la duración del presente contrato no es prorrogada por "LAS PARTES", el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que "LAS PARTES" se den aviso.

TERCERA.- El "CIDE" se obligó a entregar al "PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requirieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, habiéndose comprometido el "PRESTADOR" a ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato. En este sentido, el "PRESTADOR" se comprometió a acatar estrictamente las disposiciones de orden técnico, administrativo y, en su caso, académico, del "CIDE", así como cualquier otra disposición interna del mismo, incluidas las normas éticas aplicables y aquellas orientadas a prevenir conflictos de interés o actos de corrupción.

El "PRESTADOR" se obligó a presentar al "CIDE" los informes y documentos que le fueran solicitados respecto de las actividades a su cargo y el cumplimiento del presente contrato, y en particular, a proporcionar la información que precise el "CIDE" a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que le obligan en materia de control en el ejercicio de recursos, fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y de cualquier otra índole.

CUARTA.- El "PRESTADOR" recibió una explicación completa de la naturaleza temporal de los servicios requeridos y que se comprometió a prestar y tiene la capacidad, conocimientos y facultades necesarias para el desarrollo eficaz de los mismos, por lo que aceptó prestar sus servicios temporales al "CIDE" hasta el término del plazo señalado en la cláusula segunda, plazo durante el cual se obligó a dejar totalmente terminados los servicios a que se refiere la declaración II.6.

QUINTA.- Ambas partes convinieron en que el monto total que el "CIDE" pagará al "PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, y que será pagada con cargo a los recursos en



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

administración que reciba el "CIDE" para ser destinados al desarrollo del "PROYECTO", conforme a lo indicado en las declaraciones I.6, I.7 y II.4 del presente instrumento jurídico, es la suma de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) brutos, cantidad que será pagada en una (1) exhibición, de conformidad con la calendarización y el presupuesto aprobados del "PROYECTO" y previa presentación de los entregables acordados a satisfacción del Responsable del "PROYECTO", debiendo extender el "PRESTADOR" la factura respectiva, misma que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. RFC: CID74112584A. Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, México, D.F., CP 01210."

"LAS PARTES" convinieron en que el pago de las diferentes exhibiciones indicadas en el párrafo anterior sería realizado por el "CIDE" una vez éste recibiera la transferencia de recursos por parte de la Embajada de Estados Unidos de América en México a la que el respectivo pago se encontrara vinculado, según el calendario de aportaciones convenido por la Embajada de Estados Unidos de América en México y el "CIDE" y de acuerdo con lo previsto en la planeación, calendarización y presupuesto aprobados para la ejecución del "PROYECTO", lo cual aceptó el "PRESTADOR".

Asimismo, "LAS PARTES" acordaron que el "CIDE" podría terminar anticipadamente el presente contrato, sin que por ello debiera asumir el pago de daños y perjuicios al "PRESTADOR", en el evento en que la Embajada de Estados Unidos de América en México incumpliera su compromiso de aportar al "CIDE" los recursos con los que se financian las diferentes etapas de ejecución del "PROYECTO" o no realizara el depósito o transferencia de recursos en las fechas convenidas, así como en el evento en que el convenio de colaboración o acuerdo entre la Embajada de Estados Unidos de América en México el "CIDE" para el desarrollo del "PROYECTO" fuera modificado o terminara por cualquier causa sin que la totalidad de los recursos que debía aportar la Embajada de Estados Unidos de América en México hubieren sido recibidos por el "CIDE".

Dentro del monto estipulado en esta cláusula se incluye la retribución o utilidad del "PRESTADOR", así como el valor de todos los gastos en que hubiere tenido que incurrir el "PRESTADOR" para la ejecución del contrato, salvo que tales conceptos hayan sido asumidos expresamente por el "CIDE" en este documento o estén contemplados en un rubro específico del presupuesto aprobado del "PROYECTO" para ser cubiertos con cargo a los recursos destinados a financiar su ejecución.

SEXTA.- El "PRESTADOR" se obligó a prestar el servicio, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos, y en su caso, a través de personal debidamente capacitado y que cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, personal que se obliga igualmente a aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al pago y responderá por los daños causados al "CIDE".

"LAS PARTES" convinieron que el personal bajo su autoridad, que fuere asignado para la realización del "PROYECTO" objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo hubiese empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por

DS
CAE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patronos solidarios o sustitutos.

El "PRESTADOR" se obligó a ejecutar y desarrollar los servicios objeto del presente acuerdo, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, en estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos; en tal virtud el "PRESTADOR" se obligó a efectuar las correcciones que resulten necesarias.

Adicionalmente, el "PRESTADOR" se obligó a mantener y sacar al "CIDE" libre, en paz y a salvo y fuera de toda responsabilidad y cargo derivado de cualquier reclamación por parte de terceros argumentando que la ejecución de las actividades a cargo del "PRESTADOR", la tecnología empleada para ello, los resultados entregados al "CIDE" o la utilización de estos por parte del "CIDE" infringen derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR" declara que realizó o realizará la actividad a su cargo de manera autónoma e independiente, contando con los elementos propios y suficientes tanto para la realización del objeto del presente contrato, como para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo u otros contratos que hubiese celebrado o llegase a celebrar estarán a cargo del "PRESTADOR". El "PRESTADOR" declara que el presente contrato es de naturaleza civil y que no existe ningún vínculo laboral, de dependencia o de subordinación entre el "PRESTADOR" o sus colaboradores o el personal que éste hubiere contratado y el "CIDE". Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas y que el "CIDE" no adquiere ni adquirió la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el "PRESTADOR" hubiere contratado o llegase a contratar.

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y administrativas, dada la naturaleza civil del presente contrato. Todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato entre el "PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente del "PRESTADOR", quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al "CIDE" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

OCTAVA.- Los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del "CIDE" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de este contrato (marcas, patentes, diseños industriales, nombres comerciales y demás invenciones industriales que se pudiese llegar a crear, elaborar o diseñar con motivo de la prestación de servicios objeto del presente acuerdo) corresponderá al "CIDE" y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

El "PRESTADOR" no podrá utilizar la marca, logotipo o emblema del "CIDE" en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA.- "LAS PARTES" acordaron no utilizar la información que recibieran o conocieran con ocasión de la ejecución del presente contrato, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

El "PRESTADOR" se obligó a respetar los derechos que sobre la información tiene el "CIDE" y reconoce que, excepto previo consentimiento por escrito del "CIDE", no estaba ni está facultado para revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información adquirida en el curso de la prestación de los servicios. El "PRESTADOR" se comprometió a ofrecer la publicación de los trabajos que llegare a generar en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, primeramente, al "CIDE", si éste no la acepta, el "PRESTADOR" podrá ofrecerla a un tercero.

El "PRESTADOR" se obligó a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, inclusive al término de este, bajo la pena de incurrir en responsabilidad, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Toda la información que se encuentre o se hubiere encontrado en los equipos de cómputo del "CIDE", se considera propiedad del "CIDE", por lo que no podrá ser revelada en momento alguno, salvo consentimiento previo otorgado por escrito.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad de la información y de resguardo y protección de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. "LAS PARTES" reconocen que el "CIDE" se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA.- El "PRESTADOR" se obligó a guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" responderá por los daños y perjuicios causados al "CIDE", como consecuencia de los actos u omisiones realizados en contravención, exceso o defecto a lo estipulado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obligó a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del "CIDE".



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acordaron que no tendrían responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidieren el cumplimiento de los servicios a los que se refiere el presente contrato. Asimismo, acordaron que una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el "CIDE" la necesidad de contar con los servicios originalmente convenidos, se reanudarían las actividades en la forma y términos que determinarán "LAS PARTES".

La falta de previsión del "PRESTADOR" que le impidiera el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acordaron que serían causas de rescisión de este contrato, las siguientes, con el correspondiente pago de daños y perjuicios:

- A) Cuando exista imposibilidad física o mental del "PRESTADOR" o del personal designado por el "PRESTADOR" para prestar los servicios.
- B) Por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o sus anexos o cualquier contravención a los lineamientos, procedimientos y disposiciones del "CIDE".
- C) Por falsedad en las manifestaciones vertidas por parte del "PRESTADOR".
- D) Cuando el "PRESTADOR" incumpla con sus compromisos del proyecto asignado.
- E) Cuando el "PRESTADOR" lleve a cabo desvíos de recursos del proyecto asignado.
- G) Todas aquellas causales que sean consideradas como graves por el CAAD.

DÉCIMA QUINTA.- Sin perjuicio de los supuestos previstos en el penúltimo párrafo de la cláusula quinta del presente instrumento, en los que podría darse la terminación anticipada de este acuerdo, "LAS PARTES" convinieron que el "CIDE" podría también dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, en cuyo caso debería pagar únicamente la contraprestación hasta el momento devengada.

DÉCIMA SEXTA.- El presente instrumento refleja y recoge los convenios y acuerdos a los que llegaron el "PRESTADOR", el "CIDE" y el Responsable del "PROYECTO" para la ejecución de los servicios requeridos del "PRESTADOR" durante el plazo indicado en la cláusula segunda, y se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de "LAS PARTES" y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acordaron que los impuestos y derechos que procedieran con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato serán pagados por el "PRESTADOR". Por tanto, "LAS PARTES" acordaron que el "PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de los

DS
CAE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

impuestos que se generen de acuerdo con la legislación vigente por la prestación de sus servicios, en caso de resultar aplicables.

En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el "CIDE" efectuará dicha retención con cargo al "PRESTADOR", de conformidad con las tarifas aplicables.

Los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta del "PRESTADOR", salvo que se hubiese contemplado un rubro específico en el presupuesto del "PROYECTO" a fin de que tales comisiones sean cubiertas con recursos destinados al desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en la Ciudad de México el día **14 de junio de 2021**, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR EL "CIDE"

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
Secretario de Vinculación
y Apoderado Legal

POR EL "PRESTADOR"

LIC. JUAN ANTONIO ORTIZ MENA LÓPEZ
NEGRETE
Representante Legal
SERVICIOS PROFESIONALES BINZE,
S.A. DE C.V.

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DocuSigned by:

Carlos Antonio Heredia Zubieta

3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA

Última hoja del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios entre el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y SERVICIOS PROFESIONALES BINZE, S.A. DE C.V., suscrito el 14 de junio de 2021, el cual consta de 18 cláusulas, contenidas en 10 fojas útiles, impresas por un solo lado.